



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA N°: **7256** Corrientes, **25 AGO 2022**

VISTO:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Artículo 44 de la Constitución Provincial, la necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidades y dificultades en la comunicación, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas con discapacidad se enfrentan constantemente a barreras tanto físicas como sociales que impiden su desenvolvimiento en la sociedad, las que pueden ser de carácter institucional, personal, social en relación con el espacio y el entorno.

Que, esta normativa busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión.

Que, la Accesibilidad Universal es la cualidad de los entornos para que cualquier persona pueda participar y disfrutar de los mismos de forma autónoma, independientemente de sus capacidades, necesidades o expectativas.

Que, para conseguirla entran en juego tres tipos de accesibilidad: física, sensorial y cognitiva. Esta última, la más "invisible" de todas, es la que más importancia tiene para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), como así también para personas con trastornos del lenguaje, TDAH y alteración en las funciones ejecutivas.

Que, la Accesibilidad cognitiva hace referencia a la comprensión del entorno, entendiendo como tal un espacio, producto o servicio, y que se considera accesible cognitivamente cuando una persona es capaz de entender e interpretar la información que proporciona.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

Corrientes

ORDENANZA N°:

7256

25 AGO 2022

Que, el TEA tiene un origen neurobiológico, donde se presenta en etapas tempranas del desarrollo cerebral pero que sin embargo sus signos y síntomas se presentan en los primeros años de vida a través de manifestaciones conductuales que tienen que ver fundamentalmente con la comunicación, interacción social y la conducta.

Que, si bien La Sociedad Argentina de Pediatría no cuenta con estadísticas nacionales, se estima que la prevalencia de los TEA es del 1%, siendo cinco veces más frecuente en varones que en niñas y aparece por igual en todas las clases sociales, culturas y razas. Que, la mayoría de las personas con TEA u otros trastornos que implican dificultades en la comunicación (Síndrome de Down, sordera, hipoacusia, Trastorno del lenguaje, trastornos del procesamiento sensorial, etc.) poseen una ruta de aprendizaje preferentemente visual por lo que es esencial adaptar los entornos a través de recursos visuales.

Que, por todo ello, es imprescindible adaptar el diseño de los entornos a las habilidades y necesidades de estas personas, ayudando así a mejorar su autoestima, su rendimiento y su bienestar y favoreciendo su inclusión y participación en la sociedad.

Que, para ello es vital implementar el uso de pictogramas o imágenes que ayuden a desenvolverse a las personas que se encuentran limitadas para comunicarse a través del habla o la escritura natural, permitiéndoles encontrar fácilmente lo que buscan, siendo para ello imprescindible Utilizar Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC).

Que, los SAAC son formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades de comunicación y el lenguaje de muchas personas con dificultades en esta área.

Que, este sistema aumentativo y alternativo resulta fundamental para tranquilizar, regular y organizar las actividades de las personas que presentan desafíos en la comunicación. Que, existen varios Municipios en nuestro país, tales como Río

460-c-2021
Vd) 24-7-2021



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7256

25 AGO 2022

Grande, en la provincia de Tierra del Fuego (a través del Programa Municipal para la Diversidad Funcional), Puerto Madryn, en Chubut (Ordenanza N° 10.842/19) y Resistencia, en la provincia del Chaco (Ordenanza 12610/18), entre otros, que han establecido el uso de este tipo de señalización con gran éxito.

Que, el presente Proyecto se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, incorporada a nuestro derecho interno mediante la Ley N° 26.378, el cual dispone expresamente que: “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.

Que, su implementación permitirá que, según las necesidades de cada individuo, los gráficos y productos de apoyo hagan las veces de sistema alternativo (reemplazando el lenguaje) o de sistema aumentativo (acompañando y potenciando las habilidades de comunicación); de allí se desprende que el presente proyecto redundará en una contribución significativa en la mejora de calidad de vida y autonomía de un colectivo heterogéneo de proporciones significativas.

Que, esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva y en pos de la eliminación de barreras, al objeto de que Corrientes sea una Ciudad que favorezca la accesibilidad en todas sus variantes “no solo físicamente, sino también en la cognitiva y visual; y promueva una apertura a las diferentes formas de inclusión social, de la accesibilidad a la información, de la igualdad de oportunidades, para todas las personas que tienen una dificultad en la comunicación, ya sea por una discapacidad intelectual, por enfermedad mental, o incluso para aquellos colectivos que presenten dificultades comprensivas como la primera infancia, personas extranjeras, o aquellas personas mayores que presentan cierto grado de deterioro cognitivo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7256

25 AGO 2022

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) no puede permanecer ajeno a la obligación de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, así como el pleno goce de derechos respecto a las personas con discapacidad, consagrada en el Artículo 75 inciso 23) de nuestra Constitución Nacional.

Que, es potestad del HCD entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 7), 21), 48) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Señalética Inclusiva con Pictogramas”**

ARTÍCULO 1 °: IMPLEMENTA un Sistema de Pictogramas en Centros Públicos y Privados de la Ciudad de Corrientes, para que personas que presenten Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y todas aquellas que manifiesten dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal, tengan la posibilidad de una mejor comunicación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7256

25 AGO 2022

ARTÍCULO 2°: DETERMINA que la instalación de dicho Sistema de Pictogramas se realizará en lugares públicos y privados de masiva concurrencia, tales como: Dependencias Municipales, Hospitales, Salas de Atención Primaria, Clubes y Asociaciones Deportivas, Campos de Deportes, Bibliotecas, Establecimientos Educativos, Restaurantes y otros lugares que se consideren pertinentes por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3: ENTIENDE por Pictograma, un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura, el cual sintetiza un mensaje que puede señalar o informar sobrepasando la barrera de las lenguas. Es un recurso comunicativo de carácter visual posible de ser encontrado en diversos contextos la vida diaria y que aporta información útil por todos conocida. Se trata de símbolos sencillos, claros, no abstractos. Los pictogramas son representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares y muy claros visualmente, y de esa manera las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea. Sirven para que los niños con autismo vean el mismo Pictograma en su agenda diaria o diario de comunicación y en el lugar al que van, además son comprensibles a nivel universal y cualquiera los puede entender.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, evaluará y determinará las dependencias en las que se colocarán los mencionados Pictogramas



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..7//

Corrientes,

7256

25 AGO 2022

ORDENANZA N°


VISTO: LA ORDENANZA N° 7256 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25/08/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3496 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14/09/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes